



ALCALDÍA DE PANAMÁ

INFORME DE CONDUCTA Acto Público No. 2023-5-76-0-08-LP-016284

SEÑORES MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, E.S.D.

Quien suscribe, **JOSÉ LUIS FÁBREGA**, de nacionalidad panameña, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No.8-223-2562, en su condición de Alcalde, actuando en nombre y representación del Municipio de Panamá, comparezco ante usted es, a fin de rendir Informe de Conducta en atención al Recurso de Impugnación presentado por la empresa DISTRIBUIDORA DAVID, S.A., y admitida por su digno Despacho mediante Resolución No.071-2023/TACP de 30 de mayo de 2023.

Aspectos a considerar en este Informe de Conducta:

I. Objeto de la Contratación:

La convocatoria del Acto Público No.2023-5-76-0-08-LP-016284, tiene como objeto el “ADQUISICIÓN DE CAMIÓN DE SUCCIÓN PARA LA LIMPIEZA DE ALCANTARILLADO”.

Procedimiento de Selección del Contratista

En cumplimiento a lo establecido en el Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, que “Regula la Contratación Pública”, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, se han cumplido con las siguientes fases contempladas para la contratación:

- 1. Publicación del Aviso de Convocatoria y del Pliego de Cargos:** (Art.47 y 48 del Texto Único de la Ley 22-2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020).

El día Veintisiete (27) de febrero de 2023, se publicó el aviso de convocatoria del Acto Público No. 2023-5-76-0-08-LP-016284, para el “ADQUISICIÓN DE CAMIÓN DE SUCCIÓN PARA LA LIMPIEZA DE ALCANTARILLADO”.

El precio de referencia de la contratación es de CUATROCIENTOS OCHENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.480,000.00), con cargo a la partida presupuestaria No. 5.76.1.8.001.01.01.314, para la contratación correspondiente al año fiscal 2023.

- 2. Convocatoria de la Reunión Previa y Homologación:** (Art. 52 del Texto Único de la Ley 22-2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020).

Se convocó el día dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023), a las nueve de la mañana (09:00 a.m.), para la celebración de la reunión previa y homologación.

- 3. Reunión Previa y Homologación:** (Art. 51 del Texto Único de la Ley 22-2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020).

El día dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023), a la hora programada, se llevó a cabo la reunión previa y homologación, contando con la participación de los siguientes proponentes:

- GRUPO MANTENEQUIPOS INC
- GRUPO TIESA, S.A
- AUTOMOTORA AUTOSTAR, S.A
- CARDOZE Y LINDO, S.A
- COMERCIAL DE MOTORES

- 4. Modificaciones al pliego de cargos (Artículo 54 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo 2022.**

Al pliego de cargos se le realizó la Adenda No.1, donde se realizaron algunas modificaciones al pliego de cargo, la misma fue publicada el día cuatro (4) de abril del dos mil veintitrés (2023).

5. Recepción de Propuestas

La recepción de propuestas se realizó el día 4 de mayo de 2023 hasta las 10:00 a.m., de manera electrónica.

La apertura de propuestas se realizó ese mismo día, siendo las 10:01 a.m. y las propuestas recibidas según consta en el cuadro de propuestas presentadas, emitido por el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", son las siguientes:

No.	PROPONENTE	PROPUESTA B/.
1	GRUPO TIESA, S.A.	B/. 479,360.00
2	DISTRIBUIDORA DAVID, S.A.	B/. 469,000.00

6. Nombramiento de la Comisión Verificadora: (Art. 68 del Texto Único de la Ley 22-2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo 2022).

Mediante Resolución No. CD-022 de tres (3) de marzo de dos mil veintitrés (2023) y previo al acto de recepción de propuestas, se formaliza la designación de los miembros de la comisión.

7. Emisión del Informe de Comisión

La Comisión Verificadora emitió su informe el día once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023) concluyendo con lo siguiente, luego de la revisión de los documentos de obligatorio cumplimiento:

"Luego de verificados todos los requisitos mínimos obligatorios, esta comisión evaluadora indica lo siguiente:

DISTRIBUIDORA DAVID, S.A.

*Una vez valorada la documentación presentada por el proponente **Distribuidora David, S.A.**, consideramos que no ha cumplido con todos los requisitos establecidos dentro del pliego de cargos en referencia "ADQUISICIÓN DE CAMIÓN DE SUCCIÓN PARA LA LIMPIEZA DE ALCANTARILLADO", **Autorización de Fabricante y este punto es no subsanable:** El proponente presentó una nota firmada por el representante legal de la empresa que indica que el mismo proponente es el distribuidor, cuando el pliego de cargos indica que debe ser el fabricante que emita dicha certificación.*

*Se procede a la verificación de la siguiente empresa con la propuesta más baja **GRUPO TIESA, S.A.**, una vez valorada la documentación presentada por el proponente **Grupo Tiesa, S.A.**, consideramos que cumple con todos los requisitos establecidos dentro del pliego de cargos en referencia a la "ADQUISICIÓN DE CAMIÓN DE SUCCIÓN PARA LA LIMPIEZA DE ALCANTARILLADO", perteneciente a la Junta Comunal del Chorrillo por lo que recomendamos su adjudicación.*

8. Publicación del Informe de Comisión Verificadora

El informe de Comisión Verificadora fue publicado debidamente en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", el once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

9. Resuelto de Adjudicación

La Resolución No. CD-048 de 19 de mayo de 2023 que adjudica el Acto Público No. 2023-5-76-0-08-LP-016284, para el "ADQUISICIÓN DE CAMIÓN DE SUCCIÓN PARA LA LIMPIEZA DE ALCANTARILLADO", fue publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", el veintidós (22) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

10. Recurso de Impugnación

Que el 29 de mayo de 2023, DISTRIBUIDORA DAVID, S.A., presentó Recurso de Impugnación en contra del No. 2023-5-76-0-08-LP-016284, para la “ADQUISICIÓN DE CAMIÓN DE SUCCIÓN PARA LA LIMPIEZA DE ALCANTARILLADO”, el cual fue admitido por el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, mediante Resolución No.071-2023/TACP de 30 de mayo de 2023.

11. Pretensión del Impugnante

Se observa que el Recurso de Impugnación presentado ante el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas por DISTRIBUIDORA DAVID, S.A., a través de su apoderado legal pretende taxativamente lo siguiente:

Solicitamos se REVOQUE la Resolución de Adjudicación No. 048-CD, de 19 de mayo de 2023, emitida por el Municipio de Panamá por el cual se adjudica la licitación pública No. 2023-5-76-0-08-LP-016284, y en su efecto se convoque a una nueva licitación pública con el objeto de que bajo el principio de igualdad de oportunidades se pueda adjudicar el presente Acto público No. 2023-5-76-0-08-LP-016284 y se considere la propuesta presentada por nuestra mandante la empresa DISTRIBUIDORA DAVID, S.A.

12. Actuación de la Entidad

Esta Entidad considera que el recurrente no cumple con lo establecido en el Pliego por lo siguiente:

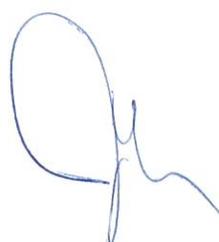
El Municipio de Panamá coincide con la posición de la Comisión Verificadora al determinar que el recurrente no cumple con el requisito No.5 de la Sección de “*Otros requisitos*” del pliego de cargos electrónico que establece que la Autorización de Fabricante debe ser presentada de acuerdo al modelo que reposa en el capítulo IV del pliego de cargos, lo cual lo hace de obligatorio cumplimiento por parte de los proponentes. *Pues bien, al explorar la propuesta del proponente DISTRIBUIDORA DAVID, S.A., vemos que presentó la autorización del fabricante; sin embargo, en este último observamos que la misma fue firmada por el representante legal de la empresa y no de acuerdo como lo establece el pliego de cargos en el Capítulo IV.*

Al analizar el documento denominado “Autorización del Fabricante” y confrontarlo con el requerimiento en el pliego de cargos logramos determinar que:

- El mismo fue emitido y suscrito por el proponente más no así por la empresa fabricante la cual es Scania Latín América.
- Que el firmante de dicha certificación no es el representante legal de Scania Latín América.
- Que el documento presentado a pesar de ser emitido conservando los parámetros establecidos en el modelo en cuanto al contenido, el mismo carece de las autorizaciones legales pertinentes para su emisión y firma.
- Es pertinente indicar que dicho documento no es subsanable, como lo establece el pliego de cargos en el Capítulo IV.

Adicional a lo anterior debemos destacar que en el Pliego de Cargos Electrónico en las condiciones especiales en el punto No. 2 y el Pliego de Cargos Capítulo II de Requisitos/ Documentos en el punto No. 7.1 establece que el “Poder de representación en el acto público de selección de contratista en caso de que la propuesta sea suscrita por persona distinta al representante legal del proponente, su representante deberá acreditar mediante original, copia cotejada, copia simple o copia digital, que cuenta con poder especial, cuya firma debe estar autenticada por Notario Público o con poder general debidamente inscrito en el Registro Público de Panamá, con las facultades expresas para actuar como representante en el acto de selección de contratista”.

Cabe destacar que el proponente Grupo Tiesa, S.A., ha presentado toda la documentación debidamente firmada por el representante legal de la empresa, por lo tanto, no aplica el poder para este acto público.



Ante lo expuesto por el recurrente contra las actuaciones de la Comisión Verificadora y su informe publicado en el sistema electrónico "PanamaCompra" el once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023), tenemos a bien indicarle que la Comisión Verificadora conformada por profesionales idóneos, realiza su labor en base a la autonomía propia, en el objeto de la contratación y está obligada a actuar con estricto apego a la Ley y a la metodología contenida en el Pliego de Cargos y en el ejercicio de sus funciones aplicar objetivamente los criterios de evaluación, verificando que la documentación presentada cumpla con lo solicitado en los requisitos de obligatorio cumplimiento, de manera tal que exista una afinidad entre lo requerido por la entidad y la documentación aportada por el proponente, siguiendo un mismo criterio de valoración. No obstante, basado en su autonomía propia los comisionados puedan de forma consensuada establecer si ha cumplido o no con los requisitos necesarios que pide el pliego de cargos, los principios generales de la contratación pública y lo que exige el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020.

Por lo anterior, tomando en consideración los mejores intereses para el MUNICIPIO DE PANAMÁ y por ende para el Estado, le solicitamos respetuosamente que en atención al artículo No.244 del Decreto Ejecutivo No.439 de 10 de septiembre de 2020, se confirme lo actuado, toda vez que se cumplieron con los presupuestos establecidos desde la publicación del Acto Público hasta su Adjudicación.

V. Prueba:

Se aduce como prueba el expediente del Acto Público No. 2023-5-76-0-08-LP-016284, para el "ADQUISICIÓN DE CAMIÓN DE SUCCIÓN PARA LA LIMPIEZA DE ALCANTARILLADO".

Panamá, 1 de junio de 2023.



JOSÉ LUIS FÁBREGA

Alcalde

Municipio de Panamá